



BOP

MIÉRCOLES, 4 DE FEBRERO DE 2026

N.º 028

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

2025/CON_02/000136.- A PASTORIZA.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-3006 "MEIRA (N-640) - FONMIÑÁ (LU-122)", P.K. 1+120 A 1+935

2025/CON_02/000137.- OUTEIRO DE REI - BEGONTE - O CORGO - REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-1611 "CINTURÓN COMARCAL" P.K. 56+745 A 62+175, 125+850 A 126+825 Y 130+559 A 131+314

En cumplimiento del que se dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 30 de enero de 2026.- EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0238

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 2026, la modificación del plantel, para 2026, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete la información pública por el plazo de quince días, la contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado la definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Antas de Ulla, 30 de enero de 2026.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 0239

BEGONTE*Anuncio*

Por resolución de Alcaldía, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de diciembre de 2025 del servicio de ayuda en el hogar a través de la ley de dependencia por un importe de 5.814,91 € y el programa básico de ayuda en el hogar por un importe de 963,81 €.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles la contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que podan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 23 de enero de 2026.- El alcalde, D. José Ulla Rocha.

R. 0216

BÓVEDA*Anuncio***EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.**

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía de fecha, nº.: 2026-0001, de fecha 2 de enero de 2026, el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2025, que queda expuesto en la Sede electrónica y en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, sito en la Avda. Alfonso XIII nº.: 85 de Bóveda, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la contar desde lo siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegatos al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrón debe realizarse en el plazo de dos meses contados la partir del día siguiente al de la publicación del Edicto de exposición pública y notificación colectiva en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingresando en la Cuenta, de La BANCA, nº ES78-2080-0159-8631-1000-0018, de la que es titular este Ayuntamiento, en la forma y plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria (BOE/BOE 18 diciembre 2003, núm. 302, [pág. 44987]), haciendo constar el número: 744/2025 y el concepto **VADO 2025**.

- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se efectúe el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de presión previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados solo podrán interponer el recurso de reposición a lo que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la

resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recayera resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo eso sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Bóveda, 8 de enero de 2026.- El alcalde-presidente, José Manuel Arias López.

R. 0217

Anuncio

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO

Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon del agua del 4º trimestre del ejercicio 2023.

Por Resolución de la Alcaldía, núm.: 2025-0715, de fecha 30/12/2025, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon del agua, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formula ninguna reclamación contra el mismo.

El plazo de cobro en período voluntario será de un mes: Desde 2 de febrero de 2026 a 1 de marzo de 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el Ayuntamiento serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Bóveda, 30 de diciembre de 2025.- El alcalde-presidente, José Manuel Arias López.

R. 0218

BURELA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

PRIMERO.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcaldesa de esta Corporación Ramiro Fernández Rey la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Genma Repiso Para y Adrián Oroza Balseiro, que se celebrará el día treinta y uno de enero del dos mil veintiséis, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela..

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Burela, 28 de enero de 2026.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0219

FRIOL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en las sesiones de 7 de octubre y 23 de diciembre de 2025 adoptó acuerdos respecto a la aprobación del Plan Económico financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2025-2026, así como de las cifras referidas a las medidas contenidas en el mismo, calendario y previsiones tendenciales y conformidad con el contenido de la aplicación PESEL, procediendo a la suya aprobación y remisión, así como a la suya publicación, de conformidad con el previsto en la normativa de aplicación. El que se hace público a efectos exclusivamente informativos para general conocimiento, de conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria, así como en el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre

ÍNDICE:

- 1.- Introducción.
- 2.- Contenido y tramitación
- 3.- Situación actual
- 4.- Justificación del incumplimiento
- 5.- Medidas a adoptar para corregir la situación
- 6.- Previsión de evolución de las magnitudes económicas y presupuestarias
- 7.- Seguimiento y control

1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece la obligación para todas las administraciones locales de incorporar tres medidas de consolidación fiscal: eliminación del déficit, la reducción de la deuda pública y el cumplimiento de la regla de gasto.

El art. 3 dispone que “la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afectan a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito subjetivo de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.”

Define la estabilidad presupuestaria como situación de equilibrio o superávit estructural. Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida esta última al volumen de deuda.

El art. 21 dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración que no lo cumpla deberá formular un Plan Económico-Financiero (PEF) que permita en el año en curso y lo siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por resolución de alcaldía de 8 de agosto del actual se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024. Con carácter previo a esta resolución, después de las actuaciones del cierre contable, la intervención municipal elaboró los informes correspondientes al cumplimiento de las reglas fiscales, con las siguientes conclusiones:

La evaluación del cumplimiento del **objetivo de estabilidad presupuestaria**, una vez realizados los ajustes SEC-10, enrojece los siguientes resultados

a) Derechos reconocidos (cap. 1 la 7)	5.195.210,62
b) Obligaciones reconocidas Gastos no financieros (cap. 1 la 7)	5.178.918,16
c) Total (la-b)	16.292,46

AJUSTES

Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-49.214,85
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-21.061,42 9,59

Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-2.633,85
Ajuste por acreedores por operaciones devengadas	-759.807,71
Total Capacidad-necesidad de financiación.	-832.717,83

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que a nivel consolidado, los ingresos de los capítulos I la VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, el que representa una situación de necesidad de financiación de 832.717,83€.

En relación con la regla del gasto, Para el cálculo del gasto computable para el 2024, partiendo de las obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio anterior (Ejercicio de 2023) , en sus Capítulos 1 al 7/Empleos no financieros y practicando las operaciones siguientes:

- LIQUIDACIÓN 2023 (Capítulos 1 al 7, deducidos gastos financieros).	4.732.514,16
Gastos realizados pendientes aplicar presupuesto	292.261,38
Gastos financiados con fondos finalistas 2023	-1.247.791,27
- Gasto Computable Ejercicio de 2023	3.776.984,27
- Tasa de referencia de crecimiento del PIB (2,6%)	98.201,59
- Incrementos Permanentes de Recaudación	163.021,03
- LÍMITE REGLA DE GASTO	4.038.206,89
- LIQUIDACIÓN 2024 (Cap. 1-7, deducidos gastos financieros).	5.166.346,68
Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicar orz. (413)	759.807,71
- Gastos financiados con fondos finalistas 2024	2.176.251,17
Inversiones financieramente sostenibles 2024	0,00
- GASTO COMPUTABLE Ejercicio 2024	3.749.903,22
DIFERENCIA LIMITE REGLA GASTO Y GASTO COMPUTABLE	288.303,87

En el que se refiere al ahorro neto y endeudamiento local:

3.- AHORRO NETO Y ENDEUDAMIENTO LOCAL a 31 de diciembre, muestran los siguientes rateos:

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024

CÁLCULO AHORRO NETO:

Derechos R. Netos (Capítulos 1 la 5 de Ingresos) (+)	4.566.247,10
Obligaciones R. N. (Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos) (-)	4.268.570,41
Ahorro bruto	297.676,69

Capítulo 3 de Gastos, (intereses) (-)	18.206,45
Capítulo 9 de Gastos, (Anua. Teó. Amortiz.) (-)	0,00
Total	18.206,45

(O.R.N.) Gastos financiados con R.L.T. de los Capítulos 1, 2 y 4 derivados de modificaciones. de créditos (Artículo 53 TRLRHL) (+)	54.433,17
--	-----------

Ahorro neto legal	333.903,41
-------------------------	------------

Ratio ahorro neto legal:

La. N. L. x 100 / Liqui. Ingresos Corrientes (en %)	7,3124%
---	---------

ENDEUDAMIENTO LOCAL:

(a) Derechos R. Netos (Capítulos 1 la 5 de Ingresos)	4.566.247,10
(b) Capital vivo al 31-12-2024	0,00

Ratio endeudamiento local = (b/la) x 100:	0,0000%
---	---------

Por lo tanto, se concluye:

I. Objetivo estabilidad presupuestaria, capacidad de financiación:	INCUMPLE: -832.717,83 €
II. Objetivo de regla de gasto:	CUMPLE: Diferencia entre límite regla gasto y gasto computable: 288.303,87
III. Objetivo de límite de deuda:	CUMPLE: 0%

Teniendo en cuenta el incumplimiento producido en la ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, en aplicación de lo dispuesto en la LOEPSF procede la elaboración de un plan económico-financiero que le permita al Ayuntamiento en el año en curso y lo siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que de conformidad con el establecido en el art. 21 de la LOEPSF el PEF deberá contener medidas para el año en curso (2025) y para lo siguiente (2026).

De conformidad con los art. 191 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, el Ayuntamiento de Friol aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2024 mediante Resolución de 8 de agosto del actual, no cumpliendo el plazo establecido para eslabón. En la misma se ponen de manifiesto, que el Ayuntamiento de Friol no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, presentando una necesidad de financiación, que se traduce en tener numerarios en - 832.717,83 €.

Por lo tanto, a la vista de la situación de incumplimiento que se desprende de la liquidación del ejercicio, compro la adopción de las medidas exigidas en la legislación vigente, siendo necesario la elaboración del Plan Económico-Financiero que a continuación se detalla, que le permita al ayuntamiento recuperar la situación de equilibrio presupuestario y de cumplimiento de la regla de gasto en 2025 y 2026, y que se constatará en las respectivas liquidaciones presupuestarias.

2.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

2.1 CONTENIDO.- El contenido del Plan Económico-Financiero se encuentra regulado actualmente:

- En el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- En el art. 9 del Orden HAP/2105/2012 por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la Ley 2/2012.
- En el art. 20 del Real Decreto 1463/2007.

d) En el art .116 bis de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

Se deberá estar a lo dispuesto en el art 21.2. de la LOEPSF, ya que lo resto de normas que regulan el contenido de los Planes Económicos-Financieros vuelven a enumerar de una manera similar el contenido mínimo del art. 21.2, ampliando otros aspectos que se derivan de la propia elaboración de un Plan Económico-Financiero. En el dicho art. .21.2 establece que el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciais de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se produzcan cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con el contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del art .15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Se tendrá en cuenta igualmente lo establecido en el art 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, la cal señala como medida adicionales a las anteriores:

- a) supresión de competencias que ejerza la entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación
- b) gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir o sus costes
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local
- d) Racionalización administrativa
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestario o con el objetivo de deuda pública, o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

Respecto de las medidas recogidas en el art. 116 bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, de la información extraída de consultas remitidas al Ministerio se concluye que la falta de un mayor desarrollo, realmente no serían aplicables las mismas, salvo que habían sido totalmente necesarias para el saneamiento o si había tenido que aplicar lo dispuesto en la D.La 9.^a de la mencionada Ley, sobre el redimensionamiento del sector público local.

En el Plan Económico-Financiero que se presenta, no se considera necesario contemplar las medidas incluidas en el dicho art 116 bis.

2.2. TRAMITACIÓN.- En lo que respecta a la tramitación, en el art. 23 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

- a) El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación.
- b) El Pleno de la Corporación deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación.
- c) Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.
- d) Al Plan se le dará la misma publicidad que la establecida para la aprobación de los presupuestos de la entidad.

El Plan aprobado deberá remitirse a través de la aplicación de captura habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

No pudo darse cumplimiento a lo establecido de la presentación en el plazo de un mes desde que se detectó el incumplimiento, por varias circunstancias, como la acumulación de tareas, debido la atención al funcionamiento de los servicios municipales, así como la realización de gestiones varias en orden a alcanzar inversiones que contribuyan a la satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como a la mínima repercusión de la hacienda municipal.

3.- DIAGNÓSTICO DE La SITUACIÓN ACTUAL.

La liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 ofrece las siguientes magnitudes:

- Remanente de tesorería para gastos generales: 199.169,93 €

- Resultado presupuestario ajustado: 268.627,45 €
- Necesidad de financiación (déficit presupuestario): -832.717,83 €
- Ahorro neto: 333.903,41 €
- Porcentaje y deuda respeto de los recursos comunes liquidados: 0%
- Regla de gasto: 288.303,87 €
- El gasto computable en el ejercicio 2023 ascendía la 3.776.984,27 € pasando en el ejercicio de 2024 la 3.749.903,22 €. La diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable fue 288.303,87 €

En relación con el Remanente de tesorería, que resultó positivo, en lo referido imponerte de 199.169,93 €. No obstante, por de manifiesto que se utilizó como recurso para financiar los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes en el ejercicio de 2025

En relación a la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, el informe de intervención emitido con motivo de la aprobación del expediente de la liquidación presupuestaria de 2024, se realizaron los cálculos que a continuación se relacionan:

INGRESOS:

Derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2023		
Capítulos	Descripción	Importes
Capítulo I	Impuestos Directos	1.017.247,19 €
Capítulo II	Impuestos Indirectos	160.341,78 €
Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	438.870,22 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	2.937.806,33 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	13.556,62€
Capítulo VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	628.963,52 €
Total ingresos no financieros		5.195.210,62 €

GASTOS:

Obligaciones reconocidas netas a 31 de diciembre de 2023		
Capítulos	Descripción	Importes
Capítulo I	Gastos de personal	1.695.934,65 €
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.446.566,85 €
Capítulo III	Gastos financieros	18.206,45 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	126.068,91 €
Capítulo V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales	1.170.084,74€ €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	56.400,00 €
Total gastos no financieros		5.178.918,16 €

Al saldo presupuestario no financiero (capítulos 1 la 7 de ingresos – capítulos 1 la 7 de gastos), que resulta 16.292,46 (capacidad de financiación) deberá se añadirá el importe de los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), acreedores por operación devengadas por el importe de 753.825,98 €.

En relación con la cuenta 413- acreedores por operación devengadas, corresponde con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente, pero que se considera gasto en contabilidad nacional,

ajuste que puede tener tanto signo positivo (cuando disminuye el saldo al principio de ejercicio) o negativo (cuando aumenta el saldo a lo largo del ejercicio). En definitiva, recoge la evolución durante el año de las obligaciones derivadas de gastos en bienes y servicios recibidos, para los que no se producirá su aplicación al presupuesto cuando correspondía dicha imputación.

En contabilidad nacional el principio de devindicación se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y en particular para las obligaciones. Lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit, con independencia del momento en el que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste se realiza por el saldo de la cuenta 413. Si el saldo de la cuenta al final es mayor que lo inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la corporación, ya que implica que en el ejercicio liquidado se imputaron menos gastos pendientes de ejercicios anteriores que los que se dejan de imputar en el ejercicio que se cierra. Si por lo contrario, el saldo final de la cuenta es menor que lo inicial la diferencia dará lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit de la corporación local.

A eslabón habría que añadir que hubo un importante volumen de obligaciones pendientes a finales del ejercicio que no figuran registradas en la cuenta 413.

Ajustes por aplicación del principio de Caja. Norma S.Y.C. 95, Reglamento (CE) Nº 2516/2000.

Derechos reconocidos por la Corporación Local a 31 de diciembre de 2024		
Capítulos	Descripción	Importes
Capítulo I	Impuestos Directos	1.017.247,19 €
Capítulo II	Impuestos Indirectos	160.341,78€
Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	438.870,22 €
Total derechos reconocidos capítulos I, II e III		1.616.459,19 €

1. Total derechos reconocidos por la Corporación Local: 1.616.459,19

2. Recaudación neta ejercicio corriente: 1.330.239,52

3. Recaudación neta ejercicios cerrados: 213.309,82

Diferencia: 1-(2+3) 72.910,12

Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional. Tratamiento presupuestario: Las Corporaciones Locales imputan al presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento del reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el Capítulo 3 "Gastos financieros" del Presupuesto de Gastos.

Ajustes por el criterio de Devengo - La aplicación del principio del devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la Corporación Local deudora (acto administrativo de reconocimiento de la obligación). De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en el presupuesto, puede surgir:

1. Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.
2. Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que lo reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación .

Otros ajustes:

/..../

Añadir que hay gastos que fueron financiados en el ejercicio con remanente de tesorería, que implican aumento de la necesidad de financiación del ejercicio, pero de carácter autofinanciado (en los gastos financiados con RLT se reconoce la obligación pero no el derecho que no se liquida), por lo que deberían eliminarse estos gastos del cómputo porque en puridad aunque financiados teóricamente a efectos de equilibrio formal con un ingreso financiero del capítulo 8, no se acudió la financiación externa y por tanto no suponen inestabilidad presupuestaria. Este criterio no es el que sostiene la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que no procede analizar ni ajustar los gastos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, ni por incorporación de remanentes de crédito aunque los gastos con esa fuente de financiación disminuyen la capacidad de financiación de la Corporación.

En consecuencia, el déficit que se pudiera producir en la liquidación presupuestaria del ejercicio, podría no considerarse en parte un déficit estructural, sino coyuntural por los desfases producidos en la ejecución presupuestaria incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria.

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados

a) Derechos reconocidos (cap. 1 la 7)	5.195.210,62
b) Obligaciones reconocidas Gastos no financieros (cap. 1 la 7)	5.178.918,16
c) Total (la-b)	16.292,46

AJUSTES

Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	49.214,85 226.909,4026.909,4050.640,72
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-21.061,42 9,59
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-2.633,85
Ajuste por acreedores por operaciones devengadas	-759.807,71
Total Capacidad-necesidad de financiación.	-832.717,83

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que a nivel consolidado, los ingresos de los capítulos I la VII del Presupuesto no son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, el que representa una situación de necesidad de financiación de 832.717,83 €.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.- El Ayuntamiento de Friol no cuenta con organismos autónomos ni entidades dependientes a día de hoy. En el presente Plan y en la documentación obrante en las oficinas municipales, se ponen de manifiesto las magnitudes que enrojece liquidación del ejercicio 2024.

4.1. Causas de incumplimiento. La situación de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria puesta de manifiesto con la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2024 ven motivada por los siguientes factores:

1^a) La utilización en el ejercicio 2024 del remanente de tesorería para gastos generales. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ven motivado en parte por la utilización del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio de 2024 (capítulo 8 del estado de ingresos) para financiar gastos durante el ejercicio de 2024. (capítulos 1 la 7 del estado de gastos).

Así, frente a un déficit o capacidad de financiación derivado de la liquidación del ejercicio de 832.717,83 €, se observa que durante el ejercicio de 2024 el importe del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio de 2023 utilizado para la financiación de gastos, ascendió a la cuantía total de 302.909,98 €, con la siguiente distribución:

- Expte. 2024, M.C. 1/2024 de Incorporación de remanentes, por imponer de 202.909,98 €.
- Expte. 2024, M.C.6/2024 de Concesión de créditos extraordinarios y de suplemento de crédito, por imponer de 100.000 €.

La utilización del remanente de tesorería como fuente de financiación tiene como consecuencia que los dichos ingresos, con destino a financiar gastos derivados de la ejecución de los capítulos 1 la 7, es decir, gastos no financieros (corrientes y de capital), tienen entrada en el presupuesto a través de la aplicación presupuestaria 870.00 (remanente de tesorería para gastos generales).

Estos ingresos tienen la consideración de ingresos financieros, y puesto que están financiando gastos de naturaleza no financiera generan déficit, y por tanto, necesidad de financiación en tener de estabilidad presupuestaria.

Hay que tener en cuenta, que para la consecución de una situación de estabilidad presupuestaria a la hora de liquidar el presupuesto, la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 la 7 del estado de ingresos, y las obligaciones no financieras, capítulos 1 la 7 del estado de gastos, debe de ser cero o de superávit.

2^a) Alto nivel de ejecución del presupuesto de gastos en comparación con el nivel de ejecución presupuestaria de ingresos. Del análisis de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 se concluye un alto grado de ejecución del presupuesto de gastos, ascendiendo los créditos definitivos, después de las

modificaciones de créditos la 5.837.528,51 €: Hay gastos comprometidos por 5.516.165,60 € y obligaciones reconocidas netas por imponerte de 5.178.918,16 €. Quedan obligaciones pendientes de pago por imponerte de 394.531,07 € y remanentes de crédito por imponerte de 658.610,36 €.

Por lo que respecta al presupuesto de ingresos, para previsiones definitivas por imponerte de 5.837.528,51 €, se reconocen derechos por imponerte de 5.195.210,62 €f obteniéndose una recaudación neta de 4.422.910,48 € quedando pendientes de cobro un importe de 772.300,14. Por lo tanto hubo un exceso en la previsión de 642.317,89 €

El desigual grado de ejecución contribuyó a generar inestabilidad presupuestaria, pese a medidas adoptadas en orden al incremento de los ingresos, pero hay que poner de manifiesto al respecto diversos factores entre los cuales cumple destacar:

- Incremento de costes derivados del mantenimiento de servicios. Las modificaciones legislativas al respecto supuso un incremento de lo que cuesta de servicios como del servicio de ayuda en el hogar, que no va parejo con la financiación que para eslabón transfiere la Comunidad Autónoma. También en la prestación de otros servicios que incrementan su cueste por el incremento de lo que cuesta de la mano de obra. También habría que añadir el incremento de los cuestos en la adquisición de bienes de servicios, que desde la pandemia de 2020, vienen creciendo de forma exponencial.
- Alto nivel de financiación de inversiones con fondos propios. Destacar que actuaciones como la mejora de caminos de concentración parcelaria, aunque sean financiados con cargo a la administración autonómica implican un esfuerzo a lo que hay que hacer frente con cargo a fondos municipales, ya que por poner un ejemplo, el impuesto del valor añadido es con cargo a fondos propios, así como los honorarios técnicos de redacción de proyecto y dirección de obra. Lo que también se pone de manifiesto en el Plan Marco de mejora de caminos, así como lo que cuesta de las actuaciones que lleva a cabo el Taller de empleo, ya que la financiación concedida se refiere a los cuestos de personal
- A eslabón hay que añadir el importante esfuerzo hecho en anualidades anteriores en relación con el convenio firmado con la administración autonómica para la edificación y urbanización del entorno del club fluvial. Al amparo del convenio de referencia el ayuntamiento asumió con cargo a fondos propios, derivados de los compromisos adquiridos con la firma del convenio y sus adendas el 30% de lo que cuesta de la actuación por imponerte de 244.628,82 €. A eslabón hay que añadir un importe superior la 90.000 € que asumió el ayuntamiento para el equipamiento, mobiliario y otras actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento del mismo. También el Saneamiento en Roimil supuso para los fondos municipales una aportación cercana a los 60.000 €
- También debe hacerse referencia a la pérdida de la financiación contemplada en el convenio firmado con Agader en orden a la realización de las obras del centro social de Villalvite. El ayuntamiento procedió al pago de obra realizada por imponerte de 111.199,68 € en noviembre de 2023, en orden a dar cumplimiento en la medida del posible a lo contemplado en el convenio en cuanto justificación de la actuación. No obstante, y Agader entendió que al no estar finalizadas las obras no se cumplía la finalidad para la que fue concedida la financiación, según convenio firmado para la promoción y puesta en valor de la vida social, cultural y educativa de la comarca, perdiendo la financiación concedida por el importe de 131.586,50 €.

4.2.- Previsión tendencial de ingresos y gastos .Para calcular las previsiones de gastos (ORN) de los ejercicios 2025 y 2026 se tendrán en cuenta las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (principalmente el 2024), en función de su grado de ejecución o inexequencia, excepto en gastos de personal e inversiones reales, ajustándose igualmente las transferencias de capital. En cambio, para las previsiones de ingresos se tendrán en cuenta los derechos reconocidos en ejercicios anteriores más la previsible evolución de la recaudación con los datos a día de hoy disponibles. Aún con todo, las previsiones tanto de gastos como de ingresos a partir del momento de la realización del presente PEF tienen carácter orientativo.

5.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.- Debido a las causas que produjeron el incumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del ejercicio 2024, analizadas en los apartados anteriores (entre otras el empleo del remanente líquido de tesorería y desfase entre el nivel de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos) se deberá mantener un seguimiento y control del gasto evitando su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería y procurar que los niveles de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos se mantengan en tener homogéneos.

En primero lugar, lo remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuyo uso exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, del límite fijado por la regla de gasto.

Lo remanente de tesorería, tendría naturaleza de ahorro que genera la entidad local en un ejercicio por la obtención de mayores ingresos presupuestarios sobre las obligaciones reconocidas, de forma que ese ahorro puede ser utilizados como fuente de financiación de obligaciones en ejercicios posteriores en aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, el uso del remanente por una entidad local no es determinante duna situación de

déficit estructural, si no que debe identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto, por cuanto es fruto de un ahorro que permitirá a esa entidad la financiación de parte de los gastos de otros ejercicios sin tener que acudir a recursos financieros aportados por terceros.

En segundo lugar, y con mayor importancia, cumple señalar que las magnitudes anuales derivadas de la liquidación municipal del ejercicio 2024 denotan la insuficiencia de los recursos comunes del presupuesto municipal para financiar la totalidad de las obligaciones contraídas en el mismo, Cumple por lo tanto la adopción de medidas de optimización e incremento de los ingresos presupuestarios así como la implementación de medidas de contención e incluso reducción del gasto presupuestario, y sobre todo que no queden obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto al cierre del ejercicio, que en el 2024 representaron un importe elevado, en orden a recuperar la senda de estabilidad.

Por lo expuesto, acreditadas las causas del incumplimiento, las medidas propuestas para conseguir el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en los ejercicios 2025-2025 son las siguientes:

- Incrementos permanentes de recaudación, nombradamente de los ingresos corrientes que dependen de la Entidad Local, que se espera aumenten de una manera progresiva, a la vista de la modificación en los años anteriores 2023-2024 de las ordenanzas fiscales de impuesto vehículos tracción mecánica, impuesto de construcciones instalaciones y obras, tasa por la expedición de documentos, y precio público por las piscinas municipales. Lo eres supuso un incremento en el ejercicio de 2024, y tendrá un reflejo a mayores en los próximos ejercicios.
- A eslabón se añadirá el incremento de recaudación que se obtendrá por un número importante de altas en la tasa de recogida de basura, ya que se detectaron un número importante de inmuebles que no estaban tributando.
- Contención del gasto corriente y procurar la realización de inversiones que tengan asegurada en su mayor parte la financiación por otras administración públicas.
- Aprobar el presupuesto cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, gestionando con la máxima atención el cumplimiento de las reglas fiscales.

En la medida relativa al incremento de ingresos corrientes, señalar que ya en el año 2024 por el Pleno en la sesión celebrada el 21 de marzo se acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles. En virtud de la misma los inmuebles en los que estén ubicadas construcciones en las que se desarrolle total y exclusivamente actividades económicas y ganaderas, pertenecientes al sector primario, disfrutarán de una bonificación del 50%. En la redacción anterior de la ordenanza la bonificación era del 95%. Siendo el impuesto de bienes inmuebles un impuesto que se devenga al principio del ejercicio, la modificación de la ordenanza no surtió efectos en el 2024, pero la reducción de la bonificación y el aumento de la recaudación se reflejará en el ejercicio 2025 y siguientes.

La modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el Pleno el 28 de septiembre de 2023 un incremento del tipo de gravamen del 2% al 3%. Además las bonificaciones pasaron del 95% de la redacción anterior al 50%. Lo eres supuso un incremento en la recaudación en el ejercicio de 2024, el que se supone que será mayor en los ejercicios 2025 y en el 2026, y de llevarse a cabo la instalación de nuevas empresas y construcciones a ellas vinculadas, fruto en muchos casos de las actuaciones del equipo de gobierno en orden a potenciar el ayuntamiento y sus recursos, encontrándose alguna de ellas ya en tramitación y con elevados presupuestos de ejecución material de las obras e instalaciones.

La ordenanza reguladora de la tasa por la tramitación o expedición de documentos administrativos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en junio de 2024, tuvo su reflejo en el ejercicio, pero surtiendo efectos a partir de su aprobación definitiva, el que supone su aplicación menos de la mitad del ejercicio. Supondrá un mayor incremento de la recaudación en el presente ejercicio de 2025 y si siguientes.

En relación a los gastos, deberá procurarse en la medida del posible que los ingresos del ayuntamiento, si destinan a la financiación de aquellos gastos que, por voluntad legal, deben ser realizados por afectar a servicios y actividades cuya prestación resulta ser obligatoria. Por lo tanto, la contención y reducción del gasto se debe referir a aquellos que se consideran voluntarios, pues aún siendo servicios que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, segundo lo dispuesto en el 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, no serían servicios de prestación obligatoria. Por otra parte, se procurará la ejecución de aquellas inversiones que sean prioritarios o urgentes y que estén totalmente o mayoritariamente financiados con transferencias de capital finalistas de otras administraciones públicas, estimándose en este caso un ahorro total por el efecto combinado de estas dos medidas que ascendería a un importe superior a los 100.000 € para el presente ejercicio 2025.

Añadir que se pretende la contención del gasto en la medida del posible, sin ir en detrimento de la prestación de los servicios que el ayuntamiento está obligado a prestar. En el momento que la entidad precise la realización de gastos extraordinarios o adicionales que adopten el carácter de permanentes, deberá acometer las medidas y acciones para elevar los ingresos que financien las dichas actuaciones.

6.- PREVISIÓN DE EVOLUCIÓN DE LAS MAGNITUDES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS.- Con base en el presupuesto del actual ejercicio y liquidación de 2024 y a la vista por un lado de las modificaciones de las ordenanzas fiscales ya aprobadas, y en consecuencia de los incrementos permanentes de recaudación, y demás medidas previstas a acometer, y por otro de las previsiones de los gastos - bajo las premisas del incremento de los porcentajes permitido para los próximos años, se estima que puede procederse a la corrección de la situación puesta de manifiesto en la aprobación de la liquidación de 2024.

A la vista de las cifras de los últimos ejercicios, de las justificaciones puestas de manifiesto en el Plan Económico Financiero y con la adopción de las medidas previstas en el mismo, que algunas de ellas ya surtieron efectos parcialmente en el ejercicio anterior, y llevando un control adecuado del gasto, se estima que el Ayuntamiento puede volver a la senda del superávit.

El resultado presupuestario ajustado - como se refleja en los datos recogidos en este informe y en la documentación obrante en las oficinas municipales, fue positivo en los últimos años, por lo que se prevé que lo seguirá siendo en los próximos ejercicios

El objetivo del Plan Económico-Financiero no es otro que acometer a lo largo de los ejercicios 2025 y 2026 las medidas del control del gasto necesarias a los efectos de cumplir con la estabilidad presupuestaria.

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son positivas, salvo en el referente a la estabilidad presupuestaria, derivada de las circunstancias anteriormente descritas.

Se considera que analizada la situación económica derivada de la liquidación del presupuesto de 2024 y la aprobación y ejecución del presupuesto de 2025, el ayuntamiento de Friol está en camino de alcanzar magnitudes positivas en relación con la estabilidad presupuestaria (algunas de ellas ya en marcha como las medidas en orden al incremento de recaudación mediante aplicación de las ordenanzas fiscales modificadas) para lo cual se intentará conjugar la prestación de los servicios a los vecinos del ayuntamiento y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al respecto.

El PEF tiene una duración de dos ejercicios tal como establece el art. 21 de la LOEOSF, los ejercicios 2025 y 2026, en los cuáles hay que cumplir con los objetivos. Así que independientemente del cumplimiento en 2025, el PEF sigue vigente en 2026. En caso de resultado negativo en 2025, deberán adoptarse medidas adicionales complementarias para garantizar el cumplimiento en 2026 que pasarán necesariamente por aumentar los ingresos mediante la oportuna modificación de las ordenanzas fiscales.

CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN TENDENCIAL

Estabilidad presupuestaria.

Ejercicio 2025

- Estimación ingresos no financiero: 5.782.983,00 €
- Estimación gastos no financieros 8.980.320,05 €
- Ajustes propia entidad -250.080,00 €

Ajustes por operaciones internas 0,00

Previsión de capacidad/

Necesidad financiación tendencial -447.417,05 €

Ejercicio 2026

- Estimación ingresos no financieros 6.250.045,00
- Estimación gastos no financieros 6.125.230,00
- Ajustes propia entidad -45.000 €

Ajustes por operaciones internas 0,00

Previsión de capacidad/

Necesidad financiación tendencial 79.815,00 €

Regla de gasto.

Ejercicio 2025

- Gasto Computable Ejercicio de 2023	3.749.903,22
- LÍMITE REGLA DE GASTO	3.919.900,12
- Estimación de gasto computable liquidación 2025	3.869.900,12

Cumplimiento/incumplimiento regla de gasto tendencial COMPUTABLE	50.000,00
Ejercicio 2026	
- Gasto Computable Ejercicio de 2023	3.869.900,12
- LÍMITE REGLA DE GASTO	4.005346,62
- Estimación de gasto computable liquidación 2025	4.005.346,62
Cumplimiento/incumplimiento regla de gasto tendencial COMPUTABLE	0,00

MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIOMEDIDAS DE GASTOS.

- Contención gasto corriente.

Efecto económico ejercicio 2025: 153.340,15 €

Efecto económico ejercicio 2026: 75.000,00 €

- Limitar utilización remanente tesorería:

Efecto económico ejercicio 2025: 50.000 €

Efecto económico ejercicio 2026: 93.000,00 €

- Aprobación presupuesto 2026:

Efecto económico ejercicio 2025: 0,00 €

Efecto económico ejercicio 2026: 45.000,00 €

- Acuerdo de no disponibilidad:

Efecto económico ejercicio 2025: 0,00 €

Efecto económico ejercicio 2026: 0,00 €

- Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis:

Efecto económico ejercicio 2025: 0,00 €

Efecto económico ejercicio 2026: 0,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS.

Efecto ejercicio económico 2025: 203.340,15 €

Efecto económico ejercicio 2026: 213.000,00 €

MEDIDAS INGRESOS

- incrementos por alta recogida basura:

Efecto económico ejercicio 2025: 68.500 €

Efecto económico ejercicio 2026: 51.750,00 €

- Incrementos recaudación aplicación ordenanzas:

Efecto económico ejercicio 2025: 181.050,15 €

Efecto económico ejercicio 2026: 335.000,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS.

Efecto ejercicio económico 2025: 249.550,15 €

Efecto económico ejercicio 2026: 386.750,00 €

EFFECTO DE LAS MEDIDAS EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS

Efecto económico sobre empleos no financieros ejercicio 2025: 203.340,15 €

Efecto económico sobre empleos no financieros ejercicio 2026: 213.000,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS

Efecto económico sobre recursos no financieros ejercicio 2025: 249.550,15 €

Efecto económico sobre empleos no financieros ejercicio 2026: 386.750,00 €

TOTALES:

Efecto económico sobre empleos no financieros:

ejercicio económico 2025: 452.890,30 €

económico ejercicio 2026: 599.750,00 €

EFFECTO DE LAS MEDIDAS EN LA REGLA DE GASTO

Efecto económico sobre empleos no financieros ejercicio 2025: 203.340,15 €

Efecto económico sobre empleos no financieros ejercicio 2026: 213.000,00 €

Efecto económico sobre recursos no financieros ejercicio 2025: 68.500,00 €

Efecto económico sobre empleos no financieros ejercicio 2026: 51.750,00 €

TOTALES DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO

Efecto económico del total medidas empleos no financieros:

2025: 271.840,15 €

2026: 264.750,00 €

PREVISIÓN TENDENCIAS CON MEDIDAS Y OBJETIVOS DEL PEF:

Estabilidad presupuestaria.

2025

Capacidad/necesidad financiación tendencial: -447.417,05 €

Efectos medidas PEF. 452.890,30 €

Capacidad/necesidad financiación PEF: 5.473,25 €

2026

Capacidad/necesidad financiación tendencial: 79.815,00 €

Efectos medidas PEF. 599.750,00 €

7.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.- El presente plan económico financiero de obligada elaboración a consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se presentará por la alcaldía al pleno municipal para su aprobación.

El control será realizado por el órgano de Tutela Financiera de la Xunta de Galicia, a través de los informes de intervención anuales (aprobación del presupuesto, liquidación...) y trimestrales (de remisión de información económica-presupuestaria) en los que se analizará si se están cumpliendo los objetivos marcados.

Friol, veintiocho de enero de dos mil veintiséis.- El alcalde-presidente, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0220

O INCIO

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 30/01/2026 se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de dos /dos **Peones/las de Servicios Múltiples**, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), durante 6 meses, al amparo del programa de la Diputación Provincial de Lugo “Refuerzo del Empleo”(Plan Diputación 2026).

Segundo lo dispuesto en la base quinta (5^a), las instancias dirigidas al Sr./Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, 08:00 la 15:00 horas, durante el plazo de cinco (5) **días hábiles**, comenzando la computarse lo dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Igualmente, las instancias podrán registrarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de O Incio (Lugo) (<https://concellooincio.sedelectronica.gal/>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las citadas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellooincio.sedelectronica.gal/> (tablero de anuncios) y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de atención al público.

O Incio, 30 de enero de 2026.- El alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 0240

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 23 de enero de 2026, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2025, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de febrero hasta 16 de febrero de 2026. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Outeiro de Rei, 27 de enero de 2026.- El alcalde, José Pardo Lombao.

R. 0221

POL

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de enero de 2026, se procedió a la aprobación del Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de diciembre de 2025, que se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos, al amparo de la Ley General Tributaria.

Pol, 26 de enero de 2026.- El alcalde, Lino Rodríguez Ónega.

R. 0222

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 27 de enero de 2026, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público

para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 27 de enero de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Gutián.

R. 0223

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA